

Buenos Aires, 27 de junio de 2002

Sr.	Presidente de la
H.	Cámara de Diputados de la Nación
D.	EDUARDO CAMAÑO
<u>S</u> _	/ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para solicitarle la reproducción del Proyecto de Ley de mi autoría, referido a la Creación del Parque Nacional Laguna El Palmar, en el departamento de Bermejo, Provincia del Chaco, para la creación de una reserva ecológica, presentado bajo expediente D-4570-98 y 5903-D-00, publicado en el Trámite Parlamentario número 136, del 18 de setiembre del 2000, del cual se adjunta fotocopia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

HEOTOR R. ROMERO

Art. 4° – El gasto que demande el cumplimento de la presente se hará con cargo al "Fondo de Forner CLIADO de Parques Nacionales" (capítulo IV de la ley 22.351).

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Romer

15

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2000.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Rafael Pascual.

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de mi autoría acerca de la creación del Parque Nacional Laguna El Palmar, departamento de Bermejo provincia del Chaco, para la creación de una reserva ecológíca.

Dicho proyecto figura en el Trámite Parlamentario Nº 93 del 17 de julio de 1998, página 5325, expediente 4.570-D.-98.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Héctor R. Romero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional en el marco del régimen legal que autoriza la privatización total o parcial de la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, a destinar el área descrita en el artículo 2º de la presente ley a los fines en él indicados.

Art. 2° – Créase bajo el régimen de la ley 22.351, el Parque Nacional Laguna El Palmar, ubicado en el departamento Bermejo, provincia del Chaco, cuyos límites son los siguientes: al este por el río Paraguay; al sur por el riacho Ancho; al oeste por una poligonal paralela al arroyo Tatané que corre en dirección sudeste-noroeste; y que luego tuerce al nordeste; al norte por una línea que forma un ángulo recto con la anterior y culmina en el río Paraguay; de acuerdo al plano y agrimensura que se realicen a tal efecto.

Art. 3º – Destínase una parcela de 4.453 hectáreas, aproximadamente, para crear una "reserva ecológica" que será administrada por la Administración de Parques Nacionales.